

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO LXII

Managua, D. N., Sábado 6 de Septiembre de 1958

No. 204

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Primera Sesión de la Cámara del Senado Pág. 2033

PODER EJECUTIVO

GOBERNACIÓN Y ANEXOS

Acta y Estatutos de Congregación Religiosa 2033

MINISTERIO DE ECONOMIA

Aviso 2035

EDUCACION PUBLICA

Enfermeras Graduadas extiéndenles Títulos 2035

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombran Médicos Sanitarios 2036

SECCION JUDICIAL

Remates 2036
Títulos Supletorios 2039
Marcas de Fábrica 2039
Patente de Invención 2040
Terrenos Municipales 2040
Citación 2040
Sentencia de Divorcio 2040

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Primera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del octavo período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y treinta minutos de la mañana del día martes quince de Abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

Presidencia del Honorable Senador doctor Crisanto Sacasa, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Fernando Núñez Matus, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Amador, Belli Chamorro, Debayle, Delgadillo Cole, Guerrero, Lacayo Hurtado, López Irias, Machado Sacasa, Sánchez E., Somarriba y Zelaya C.

1o. Se abrió la sesión.

2o. Se leyó y aprobó el acta de la última reunión de la Junta Preparatoria.

3o. Se leyó y aprobó en lo general y particular, el proyecto de instalación de la

Cámara del Senado en la reunión ordinaria correspondiente al octavo período constitucional del Congreso.

De piés los señores representantes, el Honorable Señor Presidente leyó los autógrafos del decreto de instalación de la Cámara del Senado, declarándola solemnemente instalada en sus sesiones ordinarias correspondientes al octavo período constitucional del Congreso.

4o. Llegó una Comisión de la Cámara de Diputados, integrada por los Honorables Representantes Conrado Vado, Morales Marenco y Zepeda Alaniz, a invitar a la Cámara del Senado a formar Congreso en Cámaras Unidas, con el objeto de proceder a su instalación.

El Honorable Señor Presidente manifestó a la Comisión que podía informar a la Honorable Cámara de Diputados, que la del Senado estaba presta a concurrir a formar Congreso en Cámaras Unidas.

5o. Se retiró la Comisión.

6o. Se suspendió la sesión para formar Congreso en Cámaras Unidas.

7o. Se continuó la sesión.

8o. El Honorable Señor Presidente dijo que en vista de que la Cámara del Senado no tenía asunto que tratar, y no sabía hasta cuando podría enviarle trabajo la Cámara de Diputados, no fijaría fecha para la próxima reunión, sino que la Oficialía Mayor les avisaría telegráficamente el día que se celebre sesión.

9o. Se levantó la sesión.

Crisanto Sacasa

Presidente

Pablo Rener
Secretario

Fernando Núñez Matus
Secretario

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Acta y Estatutos de Congregación Religiosa

No. 443

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Aprobar el Acta de Fundación y Estatutos de la Congregación de «Religiosas Operarias Doctrinarias de Nuestra Señora»

ra de los Dolores», con asiento en la ciudad de Masaya, que literalmente dicen:

«Emma L. de Porta, Secretaria de la Congregación «Religiosas Operarias Doctrinarias de Nuestra Señora de los Dolores» CERTIFICA: Que de la página primera a la cuarta del Libro de Actas que lleva esta Congregación se encuentra la que literalmente dice: En la ciudad de Masaya a las diez de la mañana del día veintiocho de Octubre de 1957, reunidas las abajo suscritas en la casa de habitación de Monseñor Juan B. Matamoros, con el objeto de fundar en esta ciudad la Congregación «Religiosas Operarias Doctrinarias de Nuestra Señora de los Dolores», que funcionará en el local de la Escuela Santa Teresita del Niño Jesús, de este domicilio, y teniendo como fines entre otros la enseñanza de la doctrina Cristiana a los niños de ambos sexos, la formación de la mujer para la enseñanza catequista, la que se extenderá a las jóvenes y a las madres de familia para inculcarles virtudes cristianas, orden y economía doméstica, todo lo cual explicó Monseñor Matamoros. Al efecto, se acordó lo.—Que esta Congregación funcionará en cooperación y de acuerdo con la Casa Matriz de ella que tiene su asiento en la ciudad de Valencia, España, y que su casa principal en Nicaragua y su domicilio por consiguiente, fuera la ciudad de Masaya. 2o.—Elaborar sus Estatutos, los cuales después de larga discusión, fueron aprobados en la forma siguiente:

ESTATUTOS:

Art. 1o.—Estos Estatutos se emiten con el objeto de fijar todo lo que en cuanto a sus derechos civiles haga relación con la propia organización del Instituto.

Art. 2o.—Forman parte de la Congregación todas las religiosas que perteneciendo a las mismas, según sus constituciones, permanezcan en Nicaragua.

Art. 3o.—La Congregación Religiosa de Operarias Doctrinarias de Nuestra Señora de los Dolores, tiene por fin primario la propia Santificación y Salvación, mediante la fiel observancia de los Mandamientos de la Ley de Dios y de la Santa Madre Iglesia, con la guarda, además, de los consejos evangélicos por medio de los votos de la obediencia, castidad y pobreza. Su fin es trabajar por la gloria de Dios y Salvación de las almas, enseñando la doctrina cristiana a los niños de ambos sexos, principalmente cooperando a la catequesis de familia, para inculcarles las virtudes cristianas, el buen orden y la economía que requiere el hogar doméstico.

Art. 4o.—En armonía con estos fines la Congregación se propone llevar a cabo las obras siguientes: escuelas para jóvenes, catequesis de niños y adultos en casa y en los

diferentes sectores de la ciudad; visitas domiciliarias, reparto de leche, asistencia del dispensario de Pobres, pudiendo además, dedicarse a todas aquellas actividades que se relacionen con la instrucción y formación de los niños y de las jóvenes.

Art. 5o.—La Casa o Congregación tendrá una Superiora designada de conformidad con las reglas y Constitución de la Congregación. La Superiora tendrá a su cargo el manejo y la administración de los bienes que posea la Congregación y llevará la dirección y marcha de las actividades a que la comunidad se dedique, pudiendo ser trasladada a otro sitio de conformidad con la Constitución de la Congregación. Durante el tiempo de su gobierno, la Superiora gozará de plena libertad para reglamentar por sí misma y distribuir el trabajo necesario para la buena marcha del establecimiento.

Art. 6o.—En materia de enseñanza, la Congregación seguirá los reglamentos, cuestionarios y disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Pública, y acatará las demás leyes de la República con la intención y los mejores deseos de ser fiel cumplidora de sus fines y propósitos.

Art. 7o.—La representación legal de la Congregación la tendrá la Superiora, con las facultades de apoderada generalísima.

Art. 8o.—El domicilio de la Congregación, será el de esta ciudad de Masaya, pudiendo fundar otros establecimientos en cualquier otro lugar de la República, bajo la supervigilancia del principal.

Art. 9o.—Los presentes Estatutos deberán ser elevados al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación. No habiendo más de qué tratar, se levanta la sesión y firman los concurrentes. Monseñor Juan B. Matamoros, Martha de Sánchez, Isabel de Romero, Delia Zúñiga, Julia Carrión, Esmeralda v. Collado, Blanca de Martínez, Mercedes de Velásquez, Carmen v. de Solano, Auxilio Cermeno, Catalina Velásquez, Susana Pérez, María Lourdes de Abaunza, Chépita López, Norberta Matus, Luz Reyes, Melania Lacayo, María v. de Gutiérrez, Luisa Emilia Salvatierra, Rosaura Sánchez, Yelba Abaunza, Emma L. de Porta, Esther Zúñiga, Blanca v. de Zarruck, Madre María del Henar, Emilia de Reyes, Sor María del Carmen, y Sor María de S. Pedro. 3o.—Elegir dentro de las personas concurrentes la primera Junta Directiva de la Congregación, la que funcionará durante el término de un año a partir de la fecha en que sean aprobados los Estatutos por el Supremo Gobierno. Al efecto, dicha directiva quedó integrada en la siguiente forma: Presidenta Honoraria, señorita Julia Carrión; Presidenta, señorita Delia Zúñiga; Vice-Presidenta, señora Mercedes de Velásquez; Tesorera, señorita Catalina Velásquez; Secretaria, señora Emma

L. de Porta; Vocal, señora Chepita de López; Vocal, señora Luisa Emilia Salvatierra; Vocal, señorita Luz Reyes. 4o.—Elevar al conocimiento del Ministerio de Gobernación, para los efectos consiguientes, los Estatutos de la Congregación, aprobados en esta primera sesión. Con lo que concluyó esta acta y leída que fué la encontramos conforme, la aprobamos y certificamos en todas y cada una de sus partes. (f) Emma L. de Porta, Secretaria.

Es conforme con su original con el que fué debidamente cotejado. Masaya, 26 de Marzo de 1958.—Emma L. de Porta, Secretaria.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Abril de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Julio C. Quintana.

Ministerio de Economía

AVISO

Se cita a todas las personas que tengan derechos adquiridos en relación con explotación y explotación de riquezas naturales de propiedad del Estado, sea de acuerdo con el Código de Minería o como consecuencia de contratos de o de concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo, para que presenten a la Dirección General de Riquezas Naturales, los títulos y documentos en que consten esos derechos, con el fin de formar un Registro completo de ellos, en cumplimiento de lo ordenado en el Arto. 142 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, de 20 de Marzo de 1958.—En cada caso, los interesados presentarán dos copias de los títulos y documentos respectivos, de acuerdo con el decreto ejecutivo No. 5, dictado en el ramo de Economía, y publicado en «La Gaceta» No. 18 de 13 de Agosto de 1958.

Managua, D. N. Agosto 21, 1958.

DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS
NATURALES

10—10

Educación Pública

Enfermeras Graduada Extiéndenles
Títulos

No. 93

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La Señorita Nora Sotomayor V., natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado

satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería, de esta Capital, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., 12 de Agosto de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 94

El Presidente de la República

Por Cuanto:

La Señorita Emmett Levy C., natural de Bluefields, Departamento de Zelaya, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería, de esta Capital, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Agosto de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 95

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La Señorita Thelma Alemán M., natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cursado y aprobado las materias del Plan de Estudios de la Enseñanza de Enfermería y realizado satisfactoriamente el Examen General de Graduación,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Enfermera, obtenido en la Escuela Nacional de Enfermería, de esta Capital, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y ocho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 12 de Agosto de 1958.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Ministerio de Salubridad Pública**Nombran Médicos Sanitarios**

No. 25

El Presidente de la República,

Acuerda:

I—Nombrar Médico, División Administrativa 1211, Partida 0101011229, al doctor José Antonio Cantón Beer, en sustitución del Dr. Alvaro Moreira, en la Jefatura de Sanidad en Waspán.

II—El anteriormente nombrado devengará el sueldo asignado a su cargo en el Presupuesto General de Gastos vigente. Efectivo a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintidós de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—LUIS A. SO-MOZA D., Presidente de la República, Dr. Doroteo Castillo Rodríguez, Ministro de Salubridad Pública.

SECCION JUDICIAL**REMATES**

No 16771—B/U No 638942—\$ 8 00

Once mañana dieciséis Septiembre corriente año, venderá al martillo en este Despacho, bus marca Buik-Flexible, modelo mil novecientos cuarenta y siete, motor No. FB cinco millones setecientos ocho mil novecientos veinticinco, buen estado servicio y conservación, capacidad cuarenta pasajeros, de ocho cilindros.

Oyense posturas.

Ejecución de Evaristo Guadamuz a Ramón Bonilla.

Dado en el Juzgado Primero Civil del Distrito.—Managua, veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Orlón Carrasquilla.—Carlos Reyes G., Srío.

3 2

No 16808—B/U No 638959—\$ 9.00

Cinco y media de la tarde once de Septiembre corriente venderá al martillo local este despacho siguientes muebles: Un juego de muebles compuesto de seis mecedoras, cuatro sillones, un sofá, una mesa pequeña, un juego comedor de cuatro sillas de madera y una mesa; una vitrina de una sola puerta; una mesita para máquina de escribir; una máquina de escribir «Remington» portátil; un radio marca «Telefunken»; una refrigeradora Norge y un aparador de madera.

Ejecución: Dr. Alberto Baca Navas a Guillermo Castillo Ibarra.

Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—E. Sotelo B., Srío.

Es conforme, Managua tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—E. Sotelo Borgen, Srío.

3 1

No 16789—B/U No 638952—\$ 7.50

Tres tarde doce corriente, rematará este Juzgado urbano esta villa, limitada: norte, plaza pública, calle; sur, Angélica Cruz y otros; oriente, María Sequeira y otros; occidente, Luisa Emilia Ramírez.

Vale Doscientos Córdoba y se vende ejecución Denis Porras Largaespada a sucesión Emilio Roblero.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil.—Tipitapa, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Manuel Collado, Srío.

3 1

No 16787—B/U No 638951—\$ 12 36

Diez de la mañana día doce de Septiembre este año, subastarán local de este Juzgado, los siguientes bienes inmuebles:

Urbano barrio Cristo Rosario, esta ciudad, que linda y mide: norte: diez varas y diez y seis centésimas de vara, octava calle noroeste; sur, la misma dimensión anterior, Elia Bolaños; oriente, todo su fondo correspondiente, tercer lote que se desmembrará para Haydeé Alvarez de Trillanos; y poniente, todo su fondo correspondiente, lote Lilliam Alvarez Zelaya.

Urbano en barrio Campo Bruce que mide dieciocho metros en los lados norte y sur, por treinta metros en los lados este y oeste, superficie de quinientos cuarenta metros, con casa forma cañón catorce varas largo por siete varas ancho, madera, tejas barro, ladrillo cemento, lindante así: oriente, lote número cuarenta y uno, veintiuna avenida sureste en medio; occidente, resto lote número cuarenta B de Rafael Fonseca; norte, lote número treinta y uno; y sur, lote número cincuenta y dos.

Base subasta en conjunto: Treintun Mil Córdoba.

Oyense posturas de contado.

Ejecuta: Francisca Morazán v. de Salinas a María Amelia Alvarez Zelaya. María Haydeé Alvarez Zelaya y Lilliam Alvarez Zelaya.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito.—Managua, veintinueve de Julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—O. Carrasquilla.—C. Reyes G., Srío.

3 1

No 16780—B/U No 638945—\$ 7.00

Diez mañana sábado trece de los corrientes, subastará finca rústica San Juan de La Concepción, este Distrito Judicial, limitada: oriente, Manuel Ortiz; poniente, hoy de Silvia López; norte, José Hernández; sur, Isidro López.

Base remate: Catorce Mil Seiscientos Noventa y Siete Córdoba.

Ejecuta: Miguel Eslaquit a Juan Miguel Eslaquit Quintero.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Masatepe, dos Septiembre mil novecientos cincuenta y ocho.—Raimundo Tapia Moncada.—Carlos B. Ruiz G., Srío.

3 1

No 16786—B/U No 638950—\$ 10.00

Cuatro tarde trece los corrientes, local este Despacho subastará venta al martillo, Motocicleta marca «B. S. A.», color rojo, motor número BB3115 506, Chassis No. C-B-316997, modelo mil novecientos cincuenta y cinco, un cilindro, con capacidad de dos asientos y placa de circulación del corriente año, número dos mil setecientos cuarenta y siete, en buen estado de funcionamiento.

Ejecución: Gilberto Gustavo Gómez Pérez vs. René Zúñiga Valladares.

Oiganse posturas legales.

Dado en el Juzgado Segundo del Distrito del Crimen, a las cuatro de la tarde del día dos de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Franco. H. Borgen.—M. A. Sánchez Sanders, Srío.

3 1

Nº 16773—B/U Nº 638968—\$ 225.00

El día Domingo 21 de Septiembre de 1958, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Agencia y de conformidad con los Artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica, se rematarán en el mejor postor, las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69004	1 Anillo, de oro 6 grs	\$ 27.20
69007	1 Cadena con dije de moneda de 5 dollars, de oro 22 grs	54.40
69010	1 Anillo, de oro 4 grs	19.04
69030	1 Cadena, con crucifijo 1 pulsera sin dije, 1 anillo, de oro 47 grs	224.40
69034	1 Medalla, 1 dije, 1 anillo, de oro 5 grs	20.40
69051	1 Cadenita rev. sin dije de oro 2 grs	8.16
69073	1 Anillo, de oro 2 grs	9.52
69103	1 Anillo con piedra, de oro 6 1/2 grs	26.80
69122	1 Cadena rev. con dije, de oro 10 grs	46.90
69151	1 Cadena con medalla, de oro 7 grs	26.80
69175	1 Cadenita rev. con medallita, 1 esclavita sin dije de oro 3 grs	13.40
69192	1 Anillo, de oro 10 grs	46.90
69195	1 Anillo con piedra, de oro 11 grs	46.90
69216	1 Anillo de oro 4 grs	20.10
69217	1 Anillo de oro 2 grs	8.04
69224	1 Cordón rev. con dije de Cristo, de oro 8 grs	20.10
69266	1 Cadena rev. dije de Cristo de oro, 5 grs	13.40
69273	1 Cámara fotográfica marca «Kodak»	20.10
69339	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	10.72
69385	1 Cadena rev. dije con piedra, de oro 4 grs	13.40
69419	1 Cadena rev. sin dije, 2 anillos, de oro 5 grs	20.10
69421	1 Par de argollas, de oro 2 grs	8.04
69453	1 Cuchara de albañilería	6.70
69466	1 Anillo sin la piedra de oro, 6 grs	6.70
69474	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 10 grs	46.90
69476	1 Cadenita sin dije, de oro 2 grs	9.38
69480	1 Anillo, 1 Crucifijo, de oro 5 grs	20.10
69511	1 Anillito con piedra, 1 par de chapitas, 1 Crucifijo sin el aro, de oro 2 grs	6.70
69583	4 Fragmentos, 1 de Cruz, 1 de pulsera con piedrita, 2 de chapitas distintas, de oro 2 grs	6.60
69598	2 Anillos, 1 par de argollas, 1 sin el aro, de oro 7 grs	26.80
69645	1 Anillo de oro 2 1/2 grs	13.40
69646	1 Anillo, 1 par de chapas, de oro 2 1/2 grs	13.20
69699	1 Cadenita sin dije de oro 2 grs	6.60
69711	1 Cadena dije de Cristo, de oro 12 grs	13.20
69743	1 Nivel de aluminio mediano	6.60
69764	1 Cadena dije de Cristo, sin el aro, de oro 19 grs	85.80
69778	1 Par de chonguitos con piedra, de oro 2 grs	6.60
69783	1 Cadenita rev. sin dije, 1 cadenita rev. con dije de oro 3 grs	6.60
69785	2 Anillitos de oro 3 grs	6.60
69790	1 Cadenita con dije y piedra, de oro 2 grs	6.60

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
69823	1 Cadena sin dije, 1 anillito abierto, de oro 3 grs	\$ 13.20
69837	1 Cadena con dije de Cristo, de oro 6 grs	26.40
69869	1 Cadena con dije de oro 4 grs	18.48
69877	1 Anillo con piedritas, 1 dije, 1 argolla, de oro 8 grs	26.40
69901	1 Moneda de 5 dollars de oro 10 grs	39.60
69932	1 Cadena dije M/E., 1 anillo de oro 9 grs	39.60
69980	1 Esclavita de filigrana de oro 2 grs	7.92
70002	1 Cadena con medalla, 1 par de chapas, de oro 3 grs	15.84
70003	2 Anillos de oro 2 grs	52.90
70004	1 Par de chongos con piedra, 1 anillo con piedra, 1 par de argollas, 1 dije incompleto, 1 medalla de oro 9 grs	19.80
70005	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 10 grs	52.80
70006	1 Cadena dije de Cristo, de oro 7 1/2 grs	39.60
70013	1 Anillo, 1 dije con piedra, de oro 1 grs	26.40
70034	1 Cadena con medalla de oro 7 grs	26.40
70040	1 Cordón de oro 12 grs	52.80
70050	1 Cadenita rev. con medalla, 1 cadenita sin dije, de oro 3 grs	13.20
70053	1 Cadena rev. con dije, 1 anillito de oro 5 grs	22.40
70084	1 Cadena rev. sin dije, de oro 6 grs	26.40
70094	2 Anillos de oro 3 grs	15.84
70096	1 Anillo de oro 5 grs	13.20
70098	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo abierto, de oro 10 1/2 grs	52.00
70107	1 Par de argollas de oro 4 grs	15.60
70108	1 Esclavita sin dije de oro 4 grs	13.00
70110	3 Anillos de oro 9 grs	39.00
70113	1 Cadena rev. con dije, 1 anillo de oro 5 grs	22.10
70130	1 Anillito de oro 3 grs	13.00
70145	1 Esclava sin candado, 1 par de chapitas de oro 4 grs	13.00
70153	1 Cadena con Crucifijo de oro 3 grs	13.00
70202	1 Anillo de oro 4 grs	18.20
70209	1 Cadena con medalla, de oro 6 grs	26.00
70211	1 Pulsera sin dije y sin candado, de oro 7 grs	26.00
70212	1 Revólver marca W. S. cal. 32	104.00
70214	1 Par de argollas de oro 3 grs	13.00
70238	1 Cadena con dije de oro 15 grs	65.00
70248	1 Anillo con piedra de oro 13 grs	52.00
70266	1 Cordón con medalla de oro 3 grs	13.00
70276	1 Serrucho, 1 cepillo de madera	6.50
70293	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 5 grs	22.10
70308	1 Anillito de oro 2 grs	7.80
70310	1 Anillo con piedra de oro 10 grs	32.50
70311	1 Cadenita dije de Cristo de oro 2 grs	7.80
70313	1 Cadena dije de Cristo, 2 anillos, 1 par de argollas de oro 16 grs	71.50
70330	1 Par de argollas m/e de oro 2 grs	7.80
70335	1 Cadena sin dije, 1 anillo de oro 6 grs	26.00
70362	1 Crucifijo de oro 4 grs	13.00
70363	1 Máquina de escribir marca «Remington»	130.00
70371	1 Cadena con dije de Cristo de oro 6 grs	26.00
70393	1 Cadena dije con piedras, 1 par de argollas de oro 8 grs	32.50
70401	1 Anillo con piedra de oro 9 grs	39.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
70410	1 Medalla, 1 prendedor, 1 esclavita despegada de oro 20 grs	65.00	70866	1 Esclavita de oro 4 grs	17.92
70428	1 Cadena sin dije de oro 3 grs	13.00	70877	1 Pulsera con medalla, 1 esclavita rev. sin dije de oro 24 grs	102.40
70432	1 Cadena con medalla, 1 cordón rev. con dije, 1 anillito, 1 par de chapitas con piedritas de oro 15 grs	65.00	70893	1 Cadena rev. con dije, 1 cadena con Crucifijo, 1 par de argollas de oro 10 grs	38.40
70437	1 Cadena sin dije de oro 23 grs	39.00	70908	1 Anillo de oro 4 grs	17.92
70456	1 Par de argollas sin el aro, de oro 2 grs	7.80	70909	1 Anillo con piedra de oro 18 grs	51.20
70476	1 Par de argollas de oro 2 grs	7.80	70912	1 Cadenita sin dije, 1 pulserita con piedra de oro 4 grs	15.36
70493	1 Anillito de oro 2 grs	7.50	70913	1 Cadena sin dije de oro 5 grs	12.80
70494	1 Anillo con piedra de oro 2 grs	6.40	70914	Cordón rev. con dije chopo, de oro 6 grs	19.20
70498	1 Anillo con piedra de oro 9 grs	6.00	70915	1 Cordón rev. sin dije de oro 8 grs	19.20
70509	1 Cadena con medalla de oro 13 grs	5.50	70922	1 Cadena sin dije con el broche en M/E., 1 esclavita rev. sin dije, 1 anillito sin la piedra, 2 medallitas sin el aro de oro 6 grs	25.60
70523	2 Anillos, 1 anillo con piedra de oro 5 grs	23.40	70933	1 Cadena sin dije, de oro, 7 1/2 grs	38.40
70533	1 Cepillo de hierro	6.50	70935	1 Pulserita con piedra reventada, de oro, 2 1/2 grs	7.68
70538	1 Par de argollas de oro 2 grs	9.10	70944	1 Cadena rev. con dije, 1 par de argollas, 1 anillo, 1 anillo con piedra, de oro, 13 grs	51.20
70539	1 Cadena con medalla de oro 5 grs	22.10	70945	1 Cadena con medalla, de oro, 21 grs	89.60
70553	1 Cadena con medalla de china de oro 7 grs	32.50	70949	1 Cordoncito sin dije, de oro, 2 grs	8.96
70555	1 Anillo con piedra de oro 3 grs	9.10	70963	1 Cadena rev. sin dije, 4 pedazos de cadena, 1 par de chongos revs. con piedra, 2 fragmento de argollas, 2 chapas distintas, 1 crucifijo sin el aro, 1 dije, 1 anillo, 1 caja de reloj, de oro, 11 grs	38.40
70564	1 Anillito de oro 2 grs	6.50	70964	1 Cadena con crucifijo, 1 esclavita sin dije, de oro, 5 grs	19.20
70576	1 Esclava sin dije de oro 3 grs	22.10	70965	2 Anillitos, de oro, 3 grs	12.80
70583	2 Anillitos, 1 de ellos con piedra de oro 3 grs	10.40	70987	1 Anillito con piedra, 2 pares de chapitas, 1 con piedra, de oro, 3 grs	10.24
70593	1 Cadena rev. sin dije, 1 par de argollas de oro 12 grs	52.00	70992	2 Anillos, 1 anillo con piedra, de oro, 8 grs	32.00
70594	1 Pluma «Parker» 21	13.00	70993	1 Cadena con medalla, 1 par de argolla, de oro, 14 grs	64.00
70598	1 Anillito de oro 2 grs	9.10	70996	1 Cadena con crucifijo, de oro, 6 grs	19.20
70603	1 Par de argollas de oro 6 grs	26.00	70998	1 Cadena rev. con dije, 2 anillitos, 1 chapita, de oro, 3 1/2 grs., 1 Plancha de cepillo, 1 diablito	19.20
70612	1 Cadena sin dije de oro 15 grs	64.00	71011	1 Pulsera con dije, 1 par de chapitas, 1 alfiler, 2 fragmentos de oro, 5 grs	19.20
70623	1 Pedazo de cadena con 2 dijes, 1 par de chapas con piedritas, 1 prendedor con piedrita, 1 pedacito de oro 7 grs	26.00	71012	1 Pulserita sin dije, 3 anillos, de oro, 8 grs	35.84
70627	1 Anillito con piedra de oro 2 grs	6.50	71026	1 Cadena sin anillo, con piedra, 7 grs	25.40
70630	1 Cadena con medalla, 1 anillo con piedra de oro 23 grs	104.00	71035	1 Esclavita despegada sin dije, de oro, 3 grs	12.80
70647	2 Anillitos, 1 de ellos con piedra de oro 3 grs	10.40	71038	2 Cadenas rev., con dijes, 1 anillito con piedra, de oro, 9 grs	32.00
70649	1 Crucifijo chopo de oro 2 grs	10.40	71070	1 Par de chapas, de oro, 3 grs	11.52
70651	1 Cadenita rev. con medalla de oro 3 grs	11.70	71104	3 Cadenas con medallitas, 2 revs, 1 par de argollas, de oro, 15 grs	64.00
70680	1 Cadena con medalla, 1 anillo de oro 7 grs	26.00	71110	1 Cadena rev. sin candado y sin dije, 1 anillo, de oro, 5 grs	19.20
70683	1 Par de chongos con piedritas de oro 3 grs	11.60	71126	1 Cordoncito sin dije, 1 anillo con piedra, 1 par de chapas, 1 sin el aro, de oro, 5 grs	12.80
70685	1 Par de argollas de oro 5 grs	22.10	71127	1 Pulsera rev. sin dije, de oro, 4 grs	15.36
70689	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	18.20	71128	1 Brasaete despegado, de oro, 13 grs	51.20
70690	1 Par de argollas de oro 3 grs	13.00	71129	1 Esclava sin dije, de oro, 6 1/2 grs	32.00
70694	1 Cadena sin dije, 2 anillos de oro 14 grs	65.00	71133	1 Anillito, 1 par de argollitas, de oro, 4 grs	15.36
70701	1 Cadena rev. dije chopo con piedra de oro 6 grs	19.50	71134	1 Anillo, de oro, 6 grs	25.60
70720	1 Cadena sin dije con el broche en M/E., de oro 4 grs	18.20	71135	1 Par de argollas, de oro, 3 grs	11.52
70721	1 Cadenita rev. sin dije, 1 anillito de oro 4 grs	18.20	71143	1 Cadena sin dije, de oro, 8 grs	25.60
70738	1 Anillito, 1 par de chapas de oro 5 grs	19.50	71145	1 Cordón con dije, de oro, 8 grs	32.00
70740	1 Anillito con piedra de oro 7 grs	19.50			
70761	2 Anillitos de oro 4 grs	18.20			
70769	1 Cadena dije con piedra de oro 2 grs	9.10			
70777	1 Cadena con medalla de oro 4 grs	18.20			
70790	1 Par de argollas de oro 6 grs	26.00			
70797	1 Anillito, 3 dijes, 2 medallitas, 1 alfiler con dije, 1 Crucifijo de oro 4 grs	18.20			
70798	1 Anillo, 1 esclava rev. con dije sin la piedrita de oro 6 grs	26.00			
70801	2 Anillos con piedra de oro 4 1/2 grs	12.80			
70842	1 Cadena con dije de oro 5 1/2 grs	15.36			

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
71147	1 Cadena con crucifijo y medallita de oro, 4 grs	17.92
71155	1 Pulsera con dije, 1 par argollas, de oro, 12 grs	51.20
71159	1 Anillo, de oro, 7 1/2 grs	45.70
71164	1 Cadenita rev. sin dije, de oro, 3 grs	12.80
71166	1 Cadena con crucifijo, de oro, 5 grs	21.76
71169	1 Cadena rev., dije con piedra, de oro, 3 grs	12.80
71170	1 Cadena con medalla, de oro, 5 grs	21.76
71171	1 Anillo de plancha sin el vidrio, de oro, 4 1/2 grs	21.76
71183	1 Cadena con medalla, 1 anillo, de oro, 15 grs	64.00

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Monte de Piedad)

León.

2 2

Nº 16777—B/U Nº 609411—\$ 6.90

Diez mañana dieciséis Septiembre próximo corriente, subastaráse este juzgado casa solar situada San Jorge, estos linderos: oriente, Julián Cruz; poniente, Raimundo Moraga, calle pública de por medio; norte, Ciriaco Fuentes; sur, Encarnación Ortiz.

Ejecución: Dolores Noguera de Ortega contra María Gallo de Mejicano.

Base: Dos Mil Cuatrocientos Ochenta Córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Fernando Pasos Viales, Srio.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 16784—B/U Nº 609418—\$ 5.52

Victoria Palma Obando, solicita Título Supletorio finca urbana jurisdicción Tola, tres manzanas un cuarto terreno propio, limitado: oriente, Francisco María Obando; poniente, Clotilde Obando; norte, Encarnación Palma; y sur, Barrio Nuevo.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintisiete Agosto mil novecientos cincuentiocho.—Fernando Pasos Viales.

3 1

Nº 16778—B/U Nº 609347—\$ 6.48

Gloria María Acevedo de Ugarte, solicita Título Supletorio finca urbana, jurisdicción Belén, limitado: oriente, Félix Paniagua, cuarentinueve varas media; poniente, cuarentisiete varas, Inés Ugarte viuda de Acevedo; norte, veinticinco y media, calle; sur, treintitrés varas, Matías Torres.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito.—Rivas, veintiseis Junio de mil novecientos cincuentiocho.—Moi-sés S. Cole, Srio.

3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 16756—B/U Nº 638932—\$ 8.00

Medical Products S. A., de la ciudad de la Habana, Cuba, mediante apoderado Constantino Baltodano, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

SOLUPAR

Para: Productos Químicos Medicinales y Farmacéuticos de Toda Clase, Clase 9, (Productos Medicinales y Farmacéuticos).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte

de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 16804—B/U Nº 638956—\$ 8.00

Spieschofer & Braun, domiciliados en Heubach/Württemberg, Hauptstrasse 80, Alemania, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

TRIUMPH

Para: Piezas de ropa Interior, Corpiños, Corsets, Corseletes, Fajas Enrollables, Piezas para dar Forma a las Caderas, Fajas de suspensión, Fajas Elásticas, Fajas para Bailar, Brasieres y Partes y Accesorios de Tales Piezas de ropa Interior, Clase 42, (Vestuario).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 16806—B/U Nº 638956—\$ 14.04

Zavody V. I. Lenina, Plzen, Narodnik, de la ciudad de Plzen, Checoslovaquia, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención de este domicilio, solicitan registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

**ŠKODA**

Para: Vehículos, (Clase 22); Aparatos Máquinas, Accesorios Eléctricos, (Clase 24); Cuchillería, Máquinas o Aparatos, Herramientas y sus partes, (Clase 26); Aparatos de Calefacción, Iluminación y Ventilación, Excluyendo los Eléctricos, (Clase 37), y todos los demás incluidos en estas Clases.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuentiocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

Nº 16790—B/U Nº 638949—\$ 19.80

Compañía Nacional de Productos de Leche, S. A., mediante apoderado Luis Manuel Debayle, Médico y Cirujano y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



Para: Bebidas de Toda Clase, Particularmente Refrescos Embotellados con Sabores de Naranja, Piña, Uvas, Manzana, Clase, 48.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B., Oficial Mayor.

3 1

PATENTE DE INVENCIÓN

No 16803—B/U No 638955—\$ 7.00

Jesús Iribas de Miguel, de Madrid, España, mediante apoderados Caldera & Co. Ltd., de este domicilio, solicita concesión de Patente de Invención sobre su invento consistente en:

Elementos Metálicos Originales para uso de las construcciones de Cemento u Hormigón Armado, con vistas a la Economía en la Construcción.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D.N., uno de Septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Noel Jerez B, Oficial Mayor.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

No 16705—B/U No 638911—\$ 7.20

Alejandra Robleto Castro, solicita donación, predio urbano, Barrio «Nuevo Mundo» esta ciudad, con los siguientes linderos y dimensiones: oriente, Adela Fonseca, (dos varas); occidente, Benito Duarte Sándigo y calle, (veinticuatro varas); norte, con José Suárez, (cuarentiocho varas); y sur, Fortunata Pérez, (cuarentidos varas).

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Secretaría Municipal.—Boaco, veinticinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—R. Guillén B., Secretario.

3 3

No 16677—B/U No 618650—\$ 10.00

Renato Arana y Arana, mayor de edad, casado, comerciante y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado como a tres leguas de distancia en jurisdicción y hacia el sur-oeste de esta ciudad, sobre la Carretera Panamericana, de una superficie de dos mil ciento cincuenta varas cuadradas y con los siguientes linderos: norte, lote de las señoras Pastora Romero de Coren y María Luisa Romero de Olivera, callejón en medio; occidente, Carretera Interamericana o Panamericana; oriente y sur, finca «El Carmen» de la sociedad Vivas, Medina, Cardenal, Compañía Limitada.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.—G. Raskosky, Ministro del Distrito.—S. Morales, Ofi. Mayor del D. N.

3 1

CITACION

No 16806—B/U No 638957—\$ 8.00

Por no haberse llenado el quórum legal para efectuar la Asamblea General de Accionistas de la Cía. de Ahorro y Préstamo para el Hogar Fropio, S. A., para que fueron citados el día 30 de Agosto de 1958, citanse nuevamente para Asamblea General, a las 7 de la noche del miércoles 24 de Septiembre de 1958, en el local de las Oficinas de la Compañía.

Esta vez, de acuerdo con los Estatutos la Asamblea se llevará a efecto con el número de Accionistas que concurran.

César Cuadra D.
Secretario.

3 1

Sentencia de Divorcio

No. 16797 - B/U—No. 628681—\$ 5.82

Corte de Apelaciones. Sala Civil. Masaya, treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones citadas y Artos. 424, 436, 446

Pr., y 161 Inco 60. C., los suscritos Magistrados Dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Alberto Mayorga Arce y Alba Aguilar López. Los menores Alberto Henry y Alba del Socorro quedan en poder de su padre señor Mayorga Arce. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonios respectiva e inscribáse en los Registros correspondientes. Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», líbrese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su procedencia. Se hace constar que esta sentencia fué votada por el Magistrado de la Sala de lo Criminal, Dr. Alfonso Oviedo Reyes, quien fué llamado verbalmente para integrar Sala, en sustitución del Titular, Dr. Rodolfo Emilio Fiallos, quien goza de permiso: y por acuerdo del doce del corriente mes.—Alfonso Oviedo Reyes.—Enrique Peña H.—Fan. Tellez Lacayo.—O. Goussen, Srio.

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71.

A p a r t a d o N ú m e r o 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día \$ 0.20 Por trimestre. . \$ 15.00

Número retrasado \$ 0.30 Por semestre. . \$ 25.00

Por mes \$ 5.00 Por año \$ 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00

Por año . . . \$ 11.00

Por la publicación de elisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.